



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de CUNDINAMARCA

SECCIÓN CUARTA

Av. Cl. 24 (Avenida Luis Carlos Galán) # 53 - 28; Torre A; Piso 1º; Oficina 1 - 17
Teléfonos 4 23 33 90 o 4 05 52 00; Extensiones 8110 a 8117; Fax Ext. 8111

Bogotá, DC. Julio 16 de 2020

Oficio: #237 WRA

1. Doctor:

Miguel Alejandro Suarez López.

Alcalde Municipal.

Alcaldía Municipal de Sopo - Cundinamarca

alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co

notificacionjudicial@sopo-cundinamarca.gov.co

contactenos@sopo-cundinamarca.gov.co

2. Doctor:

Nicolás García Bustos

Gobernador del Departamento de Cundinamarca

Gobernación de Cundinamarca

contactenos@cundinamarca.gov.co

controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co

Calle 26 No. 51-53 Torre Central Piso 9

Bogotá, D.C.

3. Doctora:

Diana Janethe Bernal Franco

Procurador 131º Delegado ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Procuraduría General de la Nación

Carrera 5ª No. 15-80

Bogotá, D.C.

djbernal@procuraduria.gov.co

procjudadm131@procuraduria.gov.co

Acta Conjunta de Notificación

ACUMULA Y AVOCA CONOCIMIENTO

Ref: Control Inmediato de Legalidad # 250002315000-2020-02163-00 y
250002315000-2020-02362-00

Entidad Solicitante: Alcaldía Municipal de Sopo - Cundinamarca

Objeto de Control: DECRETO 076 DE 29 DE MAYO DE 2020

DECRETO 115 DE 26 DE JUNIO DE 2020

Conforme a lo dispuesto en Auto de 15 de Julio del año 2020, proferida por la H. Magistrada **Dra. NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA**, dentro del Control Inmediato de Legalidad en referencia, se le NOTIFICA, por parte de este despacho del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

NOTIFICAR:

PRIMERO. - **ACUMÚLANSE** al presente trámite las diligencias relativas al control inmediato de legalidad del Decreto 076 de 29 de mayo de 2020 y el Decreto 115 de 19 de junio de 2020 expedidos por El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - **AVOCÁSE** el conocimiento en única instancia del control inmediato de legalidad del Decreto 076 de 29 de mayo de 2020 y el Decreto 115 de 19 de junio de 2020 expedidos por El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a través del correo electrónico por el medio más expedito al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), y al **GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 185 y 186 del CPACA.

CUARTO. - **NOTIFÍQUESE** al señor Agente del Ministerio Público-Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia de la presente providencia y del Decreto 076 de 29 de mayo de 2020 y el Decreto 115 de 19 de junio de 2020.

QUINTO. -Por Secretaría de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **ORDÉNESE** que la presente decisión sea comunicada, en la sección "*Medidas COVID19*" de la página web de la Rama Judicial.

SEXTO. - **TÉNGASE** como prueba la copia digitalizada de los decretos 076 de 29 de mayo de 2020 y 115 de 19 de junio de 2020.



SÉPTIMO. - INFÓRMESE al señor al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), que en caso de contar con pruebas adicionales a las anteriormente decretadas, deberá aportarlas al presente proceso en cumplimiento de la obligación legal de suministrar los antecedentes administrativos del referido Decreto, so pena de la imposición de las sanciones legales a que haya lugar.

OCTAVO.- ORDÉNASE al señor al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), o a quien él delegue para tales efectos, que a través de la página web oficial de esa entidad territorial, **PROCEDA A PUBLICAR ESTE PROVEIDO** con el fin de que todos los **CIUDADANOS INTERESADOS** tengan conocimiento de la iniciación de la presente causa judicial.

NOVENO.- ORDÉNASE al señor Secretario de la Sección Cuarta **FÍJAR** un aviso sobre la existencia del presente proceso por diez (10) días, a través de la plataforma electrónica de la página:

www.ramajudicial.gov.co según los lineamientos previstos por Sala Plena de esta corporación. Durante este término cualquier ciudadano podrá intervenir para defender o impugnar la legalidad de los decretos 076 de 29 de mayo de 2020 y 115 de 19 de junio de 2020, expedidos por parte de la **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), conforme con lo establecido en los artículos 185 y 186 del CPACA.

DÉCIMO.- INVÍTASE a las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Ciencia Política de las universidades: Nacional de Colombia, Externado de Colombia, Libre de Colombia, Pontificia Javeriana, de los Andes y del Rosario; a las organizaciones no gubernamentales que promueven derechos humanos y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de de los decretos 076 de 29 de mayo de 2020 y 115 de 19 de junio de 2020, expedidos por parte de la **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOPÓ** (Cundinamarca), dentro de los 10 días siguientes al recibo de la comunicación que por Secretaría se libre para esos efectos.

DÉCIMO PRIMERO.- Expirado el término anterior, **PÁSESE** el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, de conformidad con lo señalado en el artículo 185 del CPACA.

DÉCIMO SEGUNDO.- INFÓRMESE a los ciudadanos y demás intervinientes del proceso que las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, se deberán remitir a través de los correos electrónicos: los correos electrónicos:

Despacho sustanciador: s04des06tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Secretaria Sección Cuarta: scs04sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co

Se remite:

- Auto #250002315000-2020-02163-00 y 250002315000-2020-02362-00 (15 de Julio de 2020 /14 folios)

- Decreto 076 de 29 de mayo de 2020, Decreto 115 de 26 de junio de 2020, expedidas por el Alcalde del Municipio de Sopó (cundinamarca)

Al Contestar, Indicar el Número del Oficio y Datos de la Referencia.

Cordialmente

Héctor Rodríguez Calderón
Secretario Sección Cuarta
Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Elaboró: William Romero-Citador Grado IV.